Outlook

**RV: Observaciones Proceso Invitación Pública No 002 DE 2026**

**Desde** CONTRATACION UNICESAR <contratacion@unicesar.edu.co>
**Fecha** Vie 13/02/2026 11:06
**Para** ROSA MARIA MORALES HINCAPIE <rmmorales@unicesar.edu.co>

**De:** Inversiones Obras y Servicios W&D S.A.S <inversionesobrasyservicioswd@gmail.com>
**Enviado:** jueves, 12 de febrero de 2026 18:59
**Para:** CONTRATACION UNICESAR <contratacion@unicesar.edu.co>
**Asunto:** Observaciones Proceso Invitación Pública No 002 DE 2026

Señores UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Asunto: Presentación de observaciones al proceso de selección – INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2026
En ejercicio del derecho de participación y en atención a los principios que rigen la contratación pública, respetuosamente nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proceso de selección referenciado, con el propósito de contribuir a su ajuste técnico, jurídico y constitucional, garantizando la pluralidad de oferentes, la transparencia y la selección objetiva.

## Observación

## Exigencia desproporcionada de dos perfiles profesionales ambientales, exclusión de egresados de la propia Universidad y vulneración de principios constitucionales de la contratación

De conformidad con el perfil profesional y ocupacional del programa de Ingeniería Ambiental y Sanitaria de la Universidad Popular del Cesar, el ingeniero egresado de esta institución cuenta con una formación científica y tecnológica integral, que lo capacita plenamente para la gestión ambiental institucional, sin que resulte necesario exigir formación posgradual adicional para el desarrollo de las funciones ambientales previstas en el presente proceso de contratación.
No obstante, el proceso de selección exige de manera simultánea dos (2) perfiles profesionales ambientales diferenciados, uno orientado al apoyo a las actividades de gestión ambiental y otro como responsable de garantizar la gestión ambiental acorde al SIGA, imponiendo para este último requisitos de formación posgradual en áreas como Salud Pública, Epidemiología o Análisis y Gestión Ambiental, exigencias que no guardan relación directa ni proporcional con el objeto contractual.
En efecto, el perfil profesional del Ingeniero Ambiental y Sanitario de la Universidad Popular del Cesar establece que el egresado está capacitado para identificar, evaluar y mejorar las condiciones ambientales, así como para planear, diseñar, operar y administrar proyectos en campos

directamente relacionados con el objeto contractual, incluyendo de manera expresa los sistemas de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, actividad que constituye un eje central del objeto del presente proceso de contratación, así como el diagnóstico y control de la contaminación ambiental, la identificación y control de riesgos, salud ambiental y laboral, el manejo sostenible de los recursos naturales y la implementación de sistemas de gestión ambiental y planes ambientales en los niveles institucional, municipal y regional.

Adicionalmente, el perfil del egresado lo reconoce expresamente como gestor ambiental, con competencias para diagnosticar, formular, gestionar, evaluar y diseñar instrumentos de planificación ambiental, incluyendo los Sistemas de Gestión Ambiental – SIGA, la planificación ambiental participativa, la gestión del riesgo y la aplicación de la legislación ambiental vigente.

Desde el punto de vista ocupacional, el programa señala que el Ingeniero Ambiental y Sanitario puede desempeñarse, entre otros roles, como gestor del manejo de residuos líquidos y sólidos, coordinador de acciones ambientales, director y ejecutor de proyectos de saneamiento básico y elaborador de planes de capacitación ambiental, funciones que coinciden plenamente con las actividades objeto del contrato.

En este contexto, resulta evidente que la propia Universidad Popular del Cesar reconoce que su programa de pregrado forma profesionales con competencias suficientes para implementar, operar y acompañar sistemas de gestión ambiental, sin condicionar dichas funciones a la obtención de posgrados en Salud Pública, Epidemiología u otras disciplinas afines. En consecuencia, la exigencia de posgrados específicos para el cumplimiento del componente ambiental del contrato no encuentra sustento en el perfil académico ni ocupacional del profesional que la misma Universidad forma, configurándose como un requisito desproporcionado y restrictivo, que limita injustificadamente la pluralidad de oferentes, pese a que las funciones requeridas hacen parte del núcleo esencial de competencias del ingeniero ambiental y sanitario en su formación de pregrado.

Más aún, resulta particularmente preocupante que los requisitos de formación profesional y posgradual exigidos en el presente proceso terminen excluyendo, en la práctica, a los propios egresados de la Universidad Popular del Cesar, desconociendo las competencias que la institución académica declara suficientes para el ejercicio profesional. Esta situación contradice el propósito de la educación superior pública, en la medida en que impone barreras injustificadas de acceso al mercado laboral, especialmente para jóvenes profesionales recientemente graduados, frente a quienes el ordenamiento jurídico colombiano promueve políticas de acceso al empleo digno y al trabajo decente.

Las normas y políticas nacionales orientadas a la protección del empleo juvenil y la inserción laboral propenden por la eliminación de requisitos innecesarios o desproporcionados que restrinjan el acceso al trabajo, particularmente cuando las funciones a desempeñar corresponden al ámbito natural de competencias adquiridas en el pregrado. En el presente caso, la exigencia de perfiles altamente especializados no guarda coherencia con el alcance real del objeto contractual, ni con las competencias que el propio programa académico de la Universidad Popular del Cesar reconoce como suficientes.

Adicionalmente, la configuración de requisitos formativos tan específicos, que no se desprenden de una necesidad técnica objetiva, permite considerar, al menos de manera presuntiva, que el proceso podría encontrarse indebidamente direccionado, en la medida en que reduce de forma significativa el universo de posibles oferentes y favorece perfiles muy concretos, en contravía de los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva.

Si bien es cierto que la Universidad Popular del Cesar se rige por un régimen especial de contratación, también lo es que dicho régimen no la exonera del cumplimiento de los postulados constitucionales que orientan la contratación pública, tales como la igualdad, la transparencia, la

moralidad administrativa, la economía y la imparcialidad, los cuales deben ser garantizados en todo proceso de selección, independientemente de su naturaleza jurídica.

En consecuencia, se solicita a la entidad revisar y ajustar los requisitos de formación exigidos, de manera que estos sean proporcionales, razonables y acordes con el objeto contractual, evitando la exclusión injustificada de profesionales idóneos —incluidos los propios egresados de la Universidad — y garantizando un proceso transparente, abierto y respetuoso de los principios constitucionales que rigen la contratación estatal.

Quedamos atentos a las respuestas que, de manera favorable, permitan garantizar la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la transparencia del proceso de selección.

Atentamente,

Wilmer